

DECRETO N°: 2831
ANCUD, 30 de Octubre de 2025.

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N° 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N° 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Ordenanza Municipal N°13, sobre Ordenanza Sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos Y Servicios..
- 2.- La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N°13, sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos Y Servicios; de modo de actualizar y darle la debida coherencia a la regulación de este estatuto.
- 3.- El Decreto N° 1.293 de fecha 06 de mayo de 2025, que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal N°13, sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos Y Servicios
- 4.- El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°30, de fecha 29 de Octubre del 2025, mediante el cual, se acordó modificar la la Ordenanza Municipal N°13, sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos Y Servicios

DECRETO:

1.- **Modifíquese** la siguiente Ordenanza Municipal: la Ordenanza Municipal N°13, sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos Y Servicios, según texto aprobado en Sesión Extraordinaria N°30, de fecha 29 de Octubre del 2025, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, de acuerdo a como se expresa a continuación:

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase La Ordenanza Municipal N°13, Sobre Derechos Municipales por Concesión, Permisos y Servicios., en el siguiente sentido:

a) **Modifíquese el cuadro del artículo 20, números 3 y 4:**

DICE:

3.- Comercio ambulante en auto o camionetas	Valor por mes o fracción.	20% UTM
4.- Comercio ambulante en autos o camionetas	Valor por día o fracción.	40% UTM

DEBE DECIR:

3.- Comercio ambulante en auto o camioneta.	Valor por día o fracción	20% UTM
4.- Comercio ambulante en camiones o similares.	Valor por día o fracción	40% UTM

 JUU

b) **Agréguese el siguiente artículo 44 ter:**

Artículo 44 ter. Como costos por duplicado de Patente Municipal Industrial, Comercial, de Alcoholes, Profesional y Microempresa Familiar, se cobrará 10% de 1 UTM



c) **Modifíquese el cuadro del artículo 37, numeral 8°, en lo relativo al Certificado de Informaciones Previas (CIP):**

EXPRESA:

8.- Certificado de informaciones previas (CIP).	50% UTM
---	---------

DEBE EXPRESAR:

8.- Certificado de informaciones previas (CIP)	30% UTM
--	---------

- 2.- **Autorícese** refundir el texto de la ordenanza
- 3.- **Publíquese** en la página web institucional del municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANDRÉS OJEDA CARE
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANCUD

LEYLA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.-
 - Oficina de Partes.-
 - Administración Municipal.-
 - Rentas y Patentes.-
 - Secretaría Municipal.-
 - Dirección de Control.-
 - Dirección de Administración y Finanzas.-
 - D.O.M.
 - Archivo Asesoría Jurídica.-
- AOC/LAV/JUU/juu.**





15.304.892-4
ANDRES ANTONIO OJEDA CARE
ALCALDE



15.874.447-3
LEYLA MARIANA AGUAYO VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL